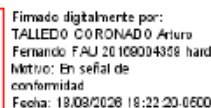
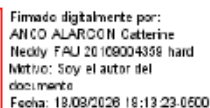


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI **LIMA** 19 **DE** AGOSTO **DE** 2026 **NÚMERO** 158



Lima, 18 de agosto de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 115934-2026, del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la solicitud de asignación de marco presupuestal para la implementación del Sistema Integral de Acompañamiento, Tutoría, Mentoría y Permanencia Estudiantil 2026 de la Universidad Nacional de Ingeniería, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014:

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*¹⁹ y; *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno"*²⁰.

Que, conforme al artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014, indica que: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*, disposición que resulta concordante con lo preceptuado en el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N.° 1270-2026-VA/UNI, de fecha 03 de agosto de 2026, el Vicerrectorado Académico solicitó a la Dirección General de Administración autorizar la asignación de Marco Presupuestal en la Meta 117, por la fuente de financiamiento RDR o RO, por el monto total de S/ 475 260.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-98-I/TC

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20109004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2026 18:13:30-0500



Firmado digitalmente por:
TALLO CO RONADO Arturo
Fernando FAU 20109004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/08/2026 18:22:29-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1189-2026-UNI

Lima, 18 de agosto de 2026

Unidad Ejecutora	Fuente de Financiamiento	Cadena Funcional	Meta Presupuestal	Código SIGA	Descripción del servicio	Clasificador de gasto	Subtotal (\$.)
Vicerrectorado Académico	RDR 2-09 o según disponibilidad presupuestal	22.008.0007.9001.3999999.500.0002	117	971100300329	SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA (Coordinación General del Sistema Integral)	2.3.2.7.3.2	20.000,00
Vicerrectorado Académico	RDR 2-09 o según disponibilidad presupuestal	22.008.0007.9001.3999999.500.0002	117	70560040016	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA (13 profesionales)	2.3.27.13.58	232.900,00
Vicerrectorado Académico	RDR 2-09 o según disponibilidad presupuestal	22.008.0007.9001.3999999.500.0002	117	971100300308	SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA EN PEDAGOGÍA (11 profesionales)	2.3.2.7.3.1	176.000,00
Vicerrectorado Académico	RDR 2-09 o según disponibilidad presupuestal	22.008.0007.9001.3999999.500.0002	117	210100010793	SERVICIO DE ASISTENCIA EN SERVICIOS GENERALES Fortalecimiento de la Coordinación Psicológica	2.3.27.14.58	2.000,00
Vicerrectorado Académico	RDR 2-09 o según disponibilidad presupuestal	22.008.0007.9001.3999999.500.0002	117	210100010793	SERVICIO DE ASISTENCIA EN SERVICIOS GENERALES (Fortalecimiento del soporte asistencial administrativo en las facultades)	2.3.27.14.58	22.000,00
Vicerrectorado Académico	RDR 2-09 o según disponibilidad presupuestal	22.008.0007.9001.3999999.500.0002	117	500100050561	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL (Materiales, Banner / Roll screen, Folletos informativos, Guía de Inducción para Ingresantes)	2.3.2.7.11.6	11.000,00
Vicerrectorado Académico	RDR 2-09 o según disponibilidad presupuestal	22.008.0007.9001.3999999.500.0002	117	170100040054	SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LANDING PAGES	2.3.27.13.58	1.000,00
Vicerrectorado Académico	RDR 2-09 o según disponibilidad presupuestal	22.008.0007.9001.3999999.500.0002	117	140100010008	SERVICIO DE COFFEE BREAK	2.3.2.7.11.5	10.460,00
TOTAL GENERAL							475.260,00

Que, mediante Oficio N.° 1179-I-2026-UNI/OPP, de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó a la Dirección General de Administración que la solicitud de la implementación del Sistema Integral de Acompañamiento, Tutoría, Mentoría y Permanencia Estudiantil 2026, por el monto de S/ 475 260.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y 00/100 soles), realizada por el Vicerrectorado Académico puede ser atendido por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Oficio N.° 608-UTC/2026/UNI, de fecha 10 de agosto de 2026, la Unidad de Tesorería y Contabilidad informó a la Dirección General de Administración que: "(...) se recomienda evaluar que los gastos directamente vinculados con la atención de la población estudiantil sean financiados con Recursos Directamente Recaudados de las respectivas facultades, en proporción al número de estudiantes beneficiarios pertenecientes a cada una de ellas (...)";

Que, la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 1072-2026-DIGA/UNI, de fecha 11 de agosto de 2026, solicitó al despacho del Rector la atención de la solicitud del Vicerrectorado Académico a través de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto del Consejo Universitario, a efectos de evaluar el financiamiento integral del Sistema de Acompañamiento, Tutoría, Mentoría y Permanencia Estudiantil 2026, ascendente a S/ 475 260.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y 00/100 soles), sea asumido con cargo a los recursos de la Administración Central;

Que, en la sesión N° 03 de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto del Consejo Universitario, celebrado el 11 de agosto de 2026, se aprobó proponer al Consejo Universitario el financiamiento integral del Sistema de Acompañamiento, Tutoría, Mentoría y Permanencia Estudiantil 2026, por el monto de S/ 475 260.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y 00/100 soles), con cargo de los recursos de la Administración Central de la Universidad Nacional de Ingeniería;



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20108004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2026 18:13:35-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/08/2026 18:22:34-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1189-2026-UNI

Lima, 18 de agosto de 2026

Que, en la sesión extraordinaria N° 21 del Consejo Universitario de fecha 13 de agosto de 2026, se acordó por unanimidad aprobar el financiamiento integral del Sistema de Acompañamiento, Tutoría, Mentoría y Permanencia Estudiantil 2026, por el monto de S/ 475 260.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y 00/100 soles), esto de conformidad con las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el literal s) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

Estando al Proveído N° 4219/AFTC Rect.26 del 11 de agosto de 2026 del despacho del Rector, y conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N° 21 del 13 de agosto de 2026, y; de conformidad con lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el financiamiento integral del Sistema de Acompañamiento, Tutoría, Mentoría y Permanencia Estudiantil 2026, por el monto de S/ 475 260.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y 00/100 soles), asumido por la Administración Central de la Universidad Nacional de Ingeniería, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Taliedo Coronado
Rector

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI